



**INFORME TECNICO N° 00000007-2025/VMVU/PNVR/UGT - talejandro**

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN, " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con código de identificación **N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF) y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 022-2025-CPC.AOP  
b) FORMATO N° 27  
(HT 019075-2025)
- FECHA** : San Isidro, 14 de febrero 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con código de identificación N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR (en adelante LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y su financiamiento para ser ejecutados en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín y Puno, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" (indicado en el ítem 86) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 0001-0027).
- 1.2 Mediante **Carta N° D00116-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por veintidós (22) días calendario, de la intervención " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**".(Folio 011165)
- 1.3 Mediante **Carta N° D00270-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por diecinueve (19) días calendario, de la intervención " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**".(Folio 011325)
- 1.4 Mediante **Carta N° D00311-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por quince (15) días calendario, de la intervención " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU -**

**DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**.(Folio 011466)

- 1.5 Mediante **CARTA N°003-2025-CONVENIO N° 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 08 de enero del 2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 008533)
- 1.6 Con fecha 20 de enero 2025, el Supervisor, **ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS**, emite el **INFORME N°002-2025/SUPER-RECC**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 008403)
- 1.7 Con fecha 07 de febrero 2025, la responsable de la Unidad de Gestión Técnica, **ING KARINA HUAMÁN LAURENTE** notifica al supervisor las observaciones a la liquidación final mediante **CARTA N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT (Folio 20)**.
- 1.8 Con fecha 10 de febrero de 2025, el Supervisor **ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS**, mediante **CARTA N°006-2025/SUPER-RECC**, presenta por mesa de partes virtual con HT N° 0032861-2025 el levantamiento de las observaciones realizadas por la Unidad de Gestión Técnica (Folio 1).
- 1.9 Con fecha 10 de febrero de 2025, el Supervisor **ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS**, emite el **INFORME N°003-2025/SUPER-RECC** de levantamiento de observaciones y aprobación de la Liquidación Final del Convenio. CONVENIO N.º 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR (Folio 2 al 19).
- 1.10 Con fecha 12 de febrero del 2025, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), **ING. LUIS ACERO VELO**, emite el **INFORME No 008-2025-LAV/MT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.
- 1.11 Con fecha 12 de febrero 2025, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo financiero (o quien haga sus veces), **CPC. UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA**, luego de la revisión a la Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN No 002-2025-UMG**, de Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.12 Con **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 022-2025-CPC.AOP** de fecha 13 de febrero 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, **CPC. ARSELY OLAVE PEÑA**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

### III. ANALISIS:

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 022-2025-CPC.AOP del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente Ejecutivo y Convenio de Cooperación, se detalla lo siguiente:

#### 3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 04/07/2024
- Fecha de término programado : 16/10/2024
- Ampliación de plazo N°01 : 22 días calendario
- Ampliación de plazo N°02 : 19 días calendario
- Ampliación de plazo N°03 : 15 días calendario
- Plazo de ejecución total con ampliaciones : 161 días calendario
- Fecha de término con ampliación de plazo : 11/12/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 16/12/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 34

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : 34

### 3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 1 440 677.17**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 331 240.65
- Aporte beneficiarios : S/ 109 436.52
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00\***
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Monto total ejecutado : S/ 1 188 732.13
- Devolución saldo de obra : **S/ 142 508.52\*\***
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 142 508.52\*\*\***
- Monto total liquidado : **S/ 1 298 168.65**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 89.30%

### 3.3 CONTROL CONCURRENTE

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, tuvo cuatro (04) Hitos de Control y 01 informe de control concurrente, realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

#### Sobre el Hito de Control N° 227-2024-OCI/5303-SCC

- a) Mediante Memorando N°2865-2024-VIVIENDA/SG de fecha 30 de julio de 2024 el cual adjunta Informe N°234-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25 de julio del 2024, remitido por el Ex Director Ejecutivo del PNVR Lic. Manuel Alejandro Farfán Barreto, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 227-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 003158-2024-CG/OC5303 del 07 de agosto de 2024

#### Sobre el Hito de Control N° 553-2024-OCI/5303-SCC

- b) Mediante OFICIO D00839-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 10 de diciembre del 2024, remitido por el Director Ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 553-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 del 14 de enero de 2025.

Sobre el Hito de Control N° 753-2024-OCI/5303-SCC

- c) Mediante OFICIO D00890-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19 de diciembre del 2024, remitido por el Director Ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 753-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que este Hito se encuentra pendiente de evaluación por OCI.

Sobre el Informe de Control Concurrente N° 034-2025-OCI/5303-SCC

- d) Mediante OFICIO D000209-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 11 de febrero del 2025, el OCI del MVCS comunicó el Informe de Control Concurrente N° 034-2025-OCI/5303-SCC, en el cual informan que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual se encuentra en proceso de trámite de respuesta

Es de indicar que los oficios mediante los cuales el PNVR informa al OCI sobre las acciones correctivas frente a las situaciones adversas, tienen como base los informes elaborados por el residente y el supervisor, quienes son responsables de garantizar que la intervención se ejecute conforme al expediente ejecutivo. Además, se incluye el informe del servicio de seguimiento y monitoreo, que verificó la ejecución de dichas acciones. Finalmente, el representante dio la conformidad a la información proporcionada por el residente, el supervisor y el servicio de seguimiento y monitoreo.

- 3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del presente informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.5 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.3 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presenta liquidación, tuvo cuatro (04) Hitos de Control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:
- a) Mediante Memorando N°2865-2024-VIVIENDA/SG de fecha 30 de julio de 2024 el cual adjunta Informe N°234-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25 de julio del 2024, remitido por el Ex Director Ejecutivo del PNVR Lic. Manuel Alejandro Farfán Barreto, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 227-2024-OCI/5303-SCC.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- b) Mediante OFICIO D00839-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 10 de diciembre del 2024, remitido por el Director Ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 553-2024-OCI/5303-SCC.
- c) Mediante OFICIO D00890-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19 de diciembre del 2024, remitido por el Director Ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 753-2024-OCI/5303-SCC.
- d) Mediante OFICIO D000209-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 11 de febrero del 2025, el OCI del MVCS comunicó el Informe de Control Concurrente N° 034-2025-OCI/5303-SCC, en el cual informan que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual se encuentra en proceso de trámite de respuesta.

Por lo que se procede a efectuar la Liquidación final de la Intervención N° 1082-0811-2023-099 CUS/VMVU/PNVR.

- 4.4 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existe observación proveniente de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD <sup>1</sup>	: S/ 1 440 677.17
- El monto total liquidado	: S/ 1 298 168.65
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 142 508.52
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 34
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00
- Inicio de obra	: 04/07/2024
- Término de obra	: 11/12/2024
- Suscripción del Formato N° 22	: 16/12/2024

## V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

### FIRMA DIGITAL



**VIVIENDA**

Firmado digitalmente por: ALEJANDRO  
ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2025/02/18 17:04:50-0500

Documento Firmado Digitalmente

**ARQ. TANIA M. ALEJANDRO ASCUE**

Representante del PNVR

Programa Nacional de Vivienda Rural

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

**INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 022-2025-CPC.AOP**

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con código de identificación N° **1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF) y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N°002-2025/SUPER-RECC  
b) CARTA N°003-2025-CONVENIO N° 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR (HT. N°019075-2025)  
c) CARTA N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT  
d) CARTA N°006-2025/SUPER-RECC (HT. N°0032861-2025)  
e) INFORME N°002-2025/NE 099-2024-CUS/VMVU/PNVR-MEFS-RO  
f) INFORME DE LIQUIDACIÓN No 002-2025-UMG  
g) INFORME No 004-2025-LAV/MT
- FECHA** : San Isidro, 13 de febrero 2025.

---

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con código de identificación N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" (indicado en el ítem 86) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante **Carta N° D00116-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por veintidós (22) días calendario, de la intervención " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**".
- 1.3 Mediante **Carta N° D00270-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por diecinueve (19) días calendario,



de la intervención " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**".

- 1.4 Mediante **Carta N° D00311-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por quince (15) días calendario, de la intervención " **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**".
- 1.5 Mediante **CARTA N°003-2025-CONVENIO N° 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 08 de enero del 2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 20 de enero 2025, el Supervisor, **ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS**, emite el **INFORME N°002-2025/SUPER-RECC**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 07 de febrero 2025, la responsable de la Unidad de Gestión Técnica, **ING KARINA HUAMÁN LAURENTE** notifica al supervisor las observaciones a la liquidación final mediante **CARTA N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT**.
- 1.8 Con fecha 10 de febrero de 2025, el Supervisor **ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS**, mediante **CARTA N°006-2025/SUPER-RECC**, presenta por mesa de partes virtual con HT N° 0032861-2025 el levantamiento de las observaciones realizadas por la Unidad de Gestión Técnica.
- 1.9 Con fecha 10 de febrero de 2025, el Supervisor **ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS**, emite el **INFORME N°003-2025/SUPER-RECC** de levantamiento de observaciones y aprobación de la Liquidación Final del Convenio. CONVENIO N.º 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.10 Con fecha 12 de febrero del 2025, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), **ING. LUIS ACERO VELO**, emite el **INFORME No 008-2025-LAV/MT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.
- 1.11 Con fecha 12 de febrero 2025, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo financiero (o quien haga sus veces), **CPC. UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA**, luego de la revisión a la Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN No 002-2025-UMG**, de Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

### **III. ANALISIS:**

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

*b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

*c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

*h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas.*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de

fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015<sup>1</sup>, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

*20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

---

<sup>1</sup> Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS



Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*
- *Informe del Desarrollo físico y financiero de la obra.*
  - *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
  - *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
  - *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
  - *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
  - *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
  - *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
  - *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
  - *Estados de cuenta bancaria.*
  - *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria*
  - *Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) <sup>2</sup>*
  - *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
  - *Cuaderno de incidencias original.*
  - *Planos de replanteo de corresponder.*
  - *Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.*
  - *Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.*
  - *Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.*
  - *Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)*
  - *Acta de término de obra.*
  - *Acta de rendición de cuentas Final.*
- b) *Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

### **3.7 ASPECTOS TÉCNICOS**

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 04/07/2024
- Fecha de término programado : 16/10/2024
- Ampliación de plazo N°01 : 22 días calendario
- Ampliación de plazo N°02 : 19 días calendario
- Ampliación de plazo N°03 : 15 días calendario

---

<sup>2</sup> documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación



- Plazo de ejecución total con ampliaciones : 161 días calendario
- Fecha de término con ampliación de plazo : 11/12/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 16/12/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 34
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : **34**

### 3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 1 440 677.17**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 331 240.65
- Aporte beneficiarios : S/ 109 436.52
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00\***
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Monto total ejecutado : S/ 1 188 732.13
- Devolución saldo de obra : **S/ 142 508.52\*\***
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 142 508.52\*\*\***
- Monto total liquidado : **S/ 1 298 168.65**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 89.30%

3.9 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, tuvo cuatro (04) Hitos de Control y 01 informe de control concurrente realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

- a) Mediante Memorando N°2865-2024-VIVIENDA/SG de fecha 30 de julio de 2024 el cual adjunta el Informe N° 234-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25 de julio del 2024, remitido por el Ex Director Ejecutivo del PNVR Lic Manuel Alejandro Farfán Barreto, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 227-2024-OCI/5303-SCC.
- b) Mediante OFICIO D00839-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 10 de diciembre del 2024, remitido por el Director Ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 553-2024-OCI/5303-SCC.
- c) Mediante OFICIO D00890-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19 de diciembre del 2024,

remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 753-2024-OCI/5303-SCC.

- d) Mediante OFICIO N° 000209-2025-CG/OC5303 de fecha 11 de febrero de 2025, el OCI del MVCS comunicó el Informe de Control Concurrente N° 034-2025-OCI/5303-SCC, en el cual informan que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual se encuentra en proceso de trámite de respuesta.

3.10 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### **IV. CONCLUSIONES**

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCION, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.4 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presenta liquidación, tuvo cuatro (04) Hitos de Control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

- a) Mediante Memorando N°2865-2024-VIVIENDA/SG de fecha 30 de julio de 2024 el cual adjunta el Informe N° 234-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25 de julio del 2024, remitido por el Ex Director Ejecutivo del PNVR Lic Manuel Alejandro Farfán Barreto, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 227-2024-OCI/5303-SCC.
- b) Mediante OFICIO D00839-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 10 de diciembre del 2024, remitido por el Director Ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 553-2024-OCI/5303-SCC.
- c) Mediante OFICIO D00890-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, se informa las acciones correctivas sobre la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 753-2024-OCI/5303-SCC.
- d) Mediante OFICIO N° 000209-2025-CG/OC5303 de fecha 11 de febrero de 2025, el OCI del MVCS comunicó el Informe de Control Concurrente N° 034-2025-OCI/5303-SCC, en el cual informan que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual se encuentra en proceso de trámite de

respuesta.

4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.6 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD <sup>3</sup>	: S/ 1 440 677.17
- El monto total liquidado	: S/ 1 298 168.65
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 142 508.52
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 34
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00
- Inicio de obra	: 04/07/2024
- Término de obra	: 11/12/2024
- Suscripción del Formato N° 22	: 16/12/2024

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



---

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA  
ORDEN DE SERVICIO N°0744-2025

---

<sup>3</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,440,677.17	1,331,240.65	109,436.52	34
2	Liquidado	1,298,168.65	1,188,732.13	109,436.52	34

Codigo de Identificación de Convenio N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR						DEPARTAMENTO: CUSCO							
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	AJANACU	1,331,240.65	1,188,732.13	109,436.52	0.00	142,508.52	1,298,168.65	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPLENTO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(\*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(\*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN No 002-2025-UMG, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 00000007-2025/VMVU/PNVR/UGT - talejandro, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.02.2025 17:27:14 -05:00

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N°003-2025-CONVENIO N° 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

CPC ARSELY OLAVE PEÑA

FECHA, 12/02/2025

CPC. UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA  
OS. N°859-2025

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N°003-2025/SUPER-RECC del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

Ing. Luis Acero Vela  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 223212  
MONITOR TECNICO

FECHA, 12/02/2025

MONITOR TECNICO

CONVENIO N° 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR  
Ing. Rosel Eusebio Chuchi Cisneros  
CIP 108910  
SUPERVISOR DE OBRA

SUPERVISOR  
ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS  
DNI 70576462

CLS. N°185-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001



Firmado digitalmente por ALEJANDRO OSCARIE Tania Milusca FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad fecha: 2025/02/18 17:00:51-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR  
ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE

**INFORME DE LIQUIDACIÓN No 002-2025-UMG**

**A :** **ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE**  
Responsable Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO :** Liquidación Final de Convenio **NE Convenio N.º 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR**

**REFERENCIA :** a) CARTA N°002-2025/SUPER-RECC  
b) CARTA N°003-2025-CONVENIO N° 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR.  
HT N° 19075-2025  
c) CARTA N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT  
d) CARTA N°006-2025/SUPER-RECC  
f) INFORME N°002-2025/NE 099-2024-CUS/VMVU/PNVR-MEFS-RO

**FECHA :** Cusco, 12 de febrero del 2025

---

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con código de identificación **N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR**.

Al respecto, se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N.º 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención de **“ MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (en adelante la, **“INTERVENCIÓN”**), el mismo que generó la suscripción del **CONVENIO N.º 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR**; de fecha 15 de marzo de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante Carta N° D00116-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por veintidós (22) días calendario, de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**.
- 1.3. Mediante Carta N° D00270-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por diecinueve (19) días calendario, de la intervención **“ MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE**



**HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

- 1.4. Mediante Carta N° D00311-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por quince (15) días calendario, de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**
- 1.5. Con fecha 08 de enero del 2025 la Residente de Obra **ARQ. MARIELA ESTEFANNY FIGUEROA SALAZAR,** mediante INFORME N°002-2025/NE 099-2024-CUS/VMVU/PNVR-MEFS-RO, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención, la Liquidación Final del **CONVENIO N.º 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR.**
- 1.6. Con fecha 08 enero del 2025, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del N.E. convenio N° **1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR** al supervisor, mediante **CARTA N°003-2025-CONVENIO N° 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR**
- 1.7. Con fecha 20 de enero de 2025, el Supervisor de Obra **ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS,** mediante INFORME N°002-2025/SUPER-RECC. Aprueba la Liquidación Final del Convenio. **CONVENIO N.º 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR.**
- 1.8. Con fecha 07 de febrero 2025, la responsable de la Unidad de Gestión Técnica, Ing Karina Huamán Laurente notifica al supervisor las observaciones a la liquidación final mediante **CARTA N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT.**
- 1.9. Con fecha 10 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra **ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS,** mediante **INFORME N°003-2025/SUPER-RECC.** Emite el levantamiento de las observaciones y Aprueba la Liquidación Final del Convenio. **CONVENIO N.º 1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR.**
- 1.10. Con fecha 12 de febrero del 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), **ING. LUIS ACERO VELO** emite el **INFORME No 004-2025-LAV/MT,** dando su conformidad a la Liquidación Final del N.E. **N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR.**

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.



- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

### **III. ANÁLISIS**

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:



**A. De la Intervención:**

OBRA	<b>"" MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO."</b>
CONVENIO	<b>1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR</b>
NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS	34
NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS	34
RESIDENTE DE OBRA	ARQ. MARIELA ESTEFANNY FIGUEROA SALAZAR
SUPERVISOR DE OBRA	ING. ROSSEL EUSEBIO CHUCHI CISNEROS
PLAZO DE EJECUCIÓN (Exp. Ejecutivo)	105 días Calendarios
FECHA DE INICIO	04/07/2024
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO INICIAL	16/10/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	22 días calendarios CARTA N° D00116-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	19 días calendarios CARTA N° D00270-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	15 días calendarios CARTA N° D00311-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	161 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO AMPLIACIONES DE PLAZO	11/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCION DEL F-22	16/12/2024
<b>PRESUPUESTO TOTAL APROBADO</b>	<b>S/. 1,440,677.17</b>
MONTO FINANCIADO POR PNVR	S/. 1,331,240.65
APORTE DEL BENEFICIARIO	S/. 109,436.52
MONTO EJECUTADO SEGÚN F-17	S/. 1,188,518.18
GASTOS FINANCIEROS	S/. 213.95
MONTO TOTAL EJECUTADO PNVR	S/. 1,188,732.13
MONTO TOTAL LIQUIDADO	<b>S/. 1,298,168.65</b>
SALDO DE OBRA (DEVUELTO)	S/ 142,508.52
PORCENTAJE EJECUCIÓN PNVR	<b>89.30 %</b>

La rendición de cuentas de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS MENSUAL por el Monitor Financiero CPC. Carol Vásquez Conchatupa.

**B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto**

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes

*Waldina Monteroso G*

*técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)*”

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

**C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N°003-2025/SUPER-RECC, del Supervisor**

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.



- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024.

#### **D. Cumplimiento de Requisitos**

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR ); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

#### **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Final de la Intervención cuenta con la aprobación del Supervisor, la revisión y verificación del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico de la Intervención y de la Suscrita.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), ascendente a **S/. 1,298,168.65 (Un millón doscientos noventa y ocho mil cientos sesenta y ocho con 65/100 Soles)** y el



monto devuelto por saldo asciende a **S/ 142,508.52 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos ocho con 52/100 Soles).**

## **V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



---

CPC. UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA  
OS. N°859-2025



## ANEXO 001

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA F-22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	Convenio N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR	4/07/2024	16/12/2024	PMHF

*Waldina Montenegro G.*

**ANEXO N° 02**

**RESUMEN DE DEVOLUCION**

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	Convenio N°1082-0811-2023-099-CUS/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO AJANACU - DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	300381	BN	00-168-004419	S/. 141,806.54	SOLES	27/12/2024	SALDO DE OBRA
2				304255			S/. 701.98		30/12/2024	

*Waldina Montenegro*